

NUMERO : 95/80. - - - - -



CONSTITUCION DE LA COMPA

ÑIA ANONIMA MERCANTIL -

" PREDIAL INMOBILIARIA PREL

PAS S. A. " - - - - -

CUANTIA : \$/500.000,00. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -

vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -

día jueves treinta y uno de enero de mil nove -

cientos ochenta , - ante mí, doctor JORGE MALDO -

NADO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen los señores : -

FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO, quien declara :-

ser ecuatoriano, casado, empleado; RODRIGO VICENTE

CABRERA GELO, quien declara: ser ecuatoriano, casa -

do, empleado; VICTOR HUGO BALLESTEROS VASQUEZ,

quien declara : ser ecuatoriano, casado, empleado;

OSCAR WALTER SOLMS ARMENDARIZ, quien declara :

ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, MILTON TORRES

BELTRAN, quien declara : ser ecuatoriano, casado, -

empleado, todos por sus propios derechos.- Los com -

parecientes son mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para -

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy -

fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escriu -

ra pública de Constitución de Compañía, sobre cu -

yo objeto y resultados estan bien instruidos; y, a

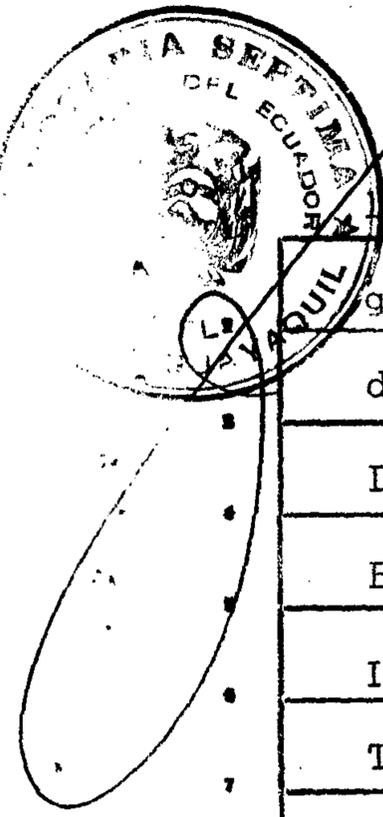
la que proceden de una manera libre y espontá -

1 nea; y, para su otorgamiento me presentan la mi-
nuta que dice así : - - - - -

2
3 S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Es-
4 crituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar -
5 una por la cual conste la constitución de una -
6 Compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones
7 y convenciones que se determinan al tenor de las
8 cláusulas siguientes : - - - - -

9 CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES : - Intervienen
10 en el otorgamiento de la presente escritura públi-
11 ca y manifiestan su voluntad de constituir la -
12 Compañía Anónima " PREDIAL INMOBILIARIA EL PAS-
13 TO PRELPAS S. A. " las siguientes personas : a)
14 Félix Severo Rabascall Delgado, por sus propios
15 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
16 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; b) Rodrigo-
17 Vicente Cabrera Gelo, por sus propios derechos, de
18 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y do-
19 miciliado en Guayaquil; c) Víctor Hugo Ballesteros Vás-
20 quez, por sus propios derechos, de estado civil casado,
21 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;
22 d) Oscar Walter Solms Armendáriz, por sus propios dere-
23 chos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuato-
24 riana y domiciliado en Guayaquil ; y, e) Milton -
25 Torres Beltrán , por sus propios derechos, de
26 estado civil casado, de nacionalidad ecuato-
27 riana y domiciliado en Guayaquil.- - - - -

28 CLAUSULA SEGUNDA .- Los fundadores aludidos en



la cláusula que antecede, han aprobado los si-

guientes estatutos que forman parte integrante -

del Contrato Social de la compañía anónima "PRE-

DIAL INMOBILIARIA DEL PASTO PRELPAS S. A. "-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " PREDIAL

INMOBILIARIA EL PASTO PRELPAS S. A. "- CAPI -

TULO PRIMERO .- DENOMINACION OBJETIVA, OBJE-

TO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y -

ACCIONES. - - - - -

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA : -

Con el nombre de " PREDIAL INMOBILIARIA EL PAS-

TO PRELPAS S. A. ", se constituye, mediante es-

te acto fundacional una Compañía Anónima Mer-

cantil , que se registrá por la Ley de Compañías

y por las disposiciones que constan en el pre-

sente Estatuto. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL : La compa-

ñía se dedicará a : a) La adquisición, enajena-

ción, tenencia, administración, ~~urbanización~~, lo-

tización y explotación de inmuebles urbanos o -

rústicos, así como a la promoción de edificios

sujetos al régimen de propiedad horizontal, pu-

diendo al efecto intervenir en licitaciones y co-

ursos de ofertas; b) Compra y venta de valores

fiduciarios, de acciones, de bonos y cédulas ;

c) Importación, distribución y venta de elec -

trodomésticos y de materiales y equipos para o-

ficinas, hospitales y laboratorios médicos, in-

1 industriales, veterinarios, químicos, físicos y nu -
2 cleares; d) Importación, exportación y/o venta
3 de maquinarias industriales y agrícolas; de vehí -
4 culos automotores y repuestos; de productos agrí -
5 colas, plásticos, tejidos, porcelanas, cristales,
6 licores, adornos y afines; e) Agencias y Repre -
7 sentaciones relacionadas con el presente objeto,
8 pudiendo actuar como comisionista o distribuido -
9 ra de empresas nacionales o extranjeras.- Para
10 el cumplimiento de cualesquiera de estos objeti -
11 vos y la realización de estas actividades, la -
12 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
13 celebrar toda clase de contratos tanto civiles -
14 como mercantiles, permitidos por las leyes y re -
15 lacionados con su objeto, así como intervenir -
16 en la constitución y/o adquisición de acciones o
17 de participaciones en otras compañías, que se -
18 relacionen con su objeto social.- - - - -

19 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO -

20 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y -
21 tiene su domicilio principal en la ciudad de -
22 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucur -
23 sales dentro o fuera del país.- - - - -

24 ARTICULO CUARTO.- PLAZO : - El plazo para la -

25 duración del presente contrato de Compañía es -
26 de cincuenta años, contados a partir de la ins -
27 cripción de la escritura de constitución de la -
28 compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo,



dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento - del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), dividido en cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez mil sucres (S/.10.000,00) cada una, numeradas del cero uno (01) al cincuenta (50), inclusive. Cada acción de diez mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor; y, a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. - - - - -

ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES : Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente/ y del Presidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitir-

1 se certificados provisionales por cualquier número
2 de acciones, pero haciendo constar en ellos la
3 numeración de la misma. Entregado el título o -
4 el certificado al accionista, éste suscribirá el
5 recibo en el correspondiente talonario. - - - - -

6 ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y

7 TRANSMISION DE ACCIONES : La compañía consi -

8 derará como dueño de las acciones a quien apa -

9 rezca como tal en su libro de acciones y accio -

10 nistas. Las acciones se transfieren o transmiten

11 de conformidad con las disposiciones legales per -

12 tinentes. - - - - -

13 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdi -

14 da, sustracción o inutilización de un título de -

15 acción o de acciones, se observarán las disposi -

16 ciones legales para conferir un nuevo título en -

17 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o i -

18 nutilizado. - - - - -

19 CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO Y ADMI -

20 NISTRACION Y REPRESENTACION. - - - - -

21 ARTICULO NOVENO.- La compañía será regida y -

22 gobernada por la Junta General de Accionistas ; -

23 y, administrada, por el Gerente General, el Pre -

24 sidente y el Gerente , quienes tendrán las atri -

25 buciones que les competen por las leyes y las

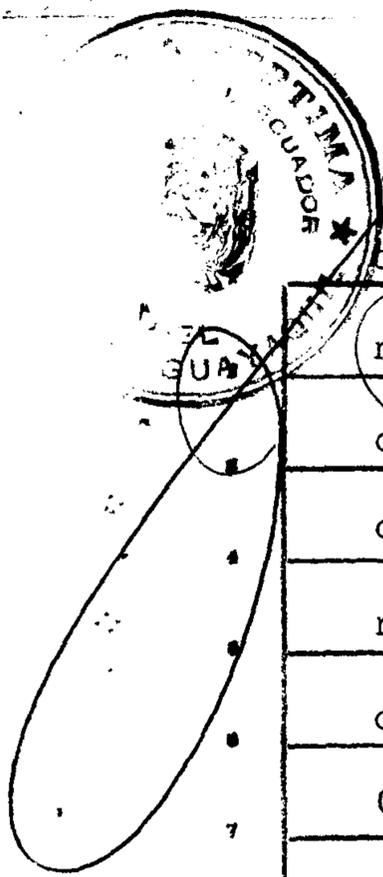
26 que señalen los estatutos. - - - - -

27 ARTICULO DECIMO.- DE LA REPRESENTACION LE -

28 GAL DE LA COMPAÑIA : La representación l. l. -

Adm

R.V.
05



de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.-----

CAPITULO TERCERO.- DEL LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, en la forma en que determina la Ley y los Reglamentos.-----

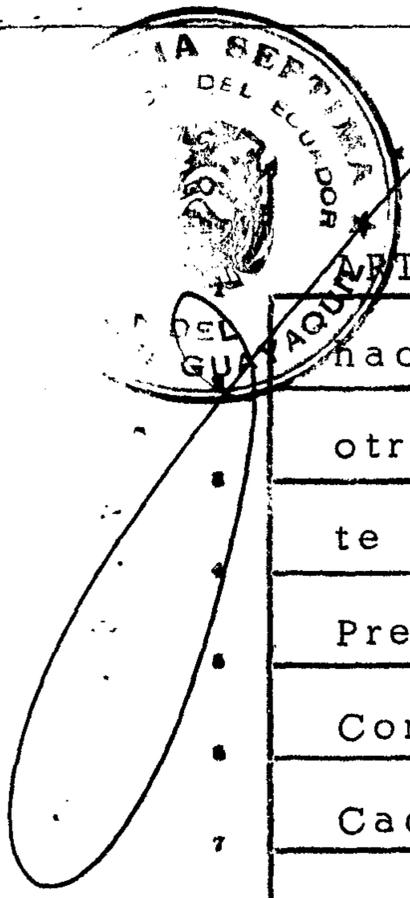
ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado, especial e individualmente, para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 artículos precedentes, la Junta General de Accio-
2 nistas se entenderá convocada y quedará válida-
3 mente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
4 quier lugar del territorio nacional, para tratar -
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-
6 sente o representada la totalidad del capital so-
7 cial pagado y los accionistas acepten por unani-
8 midad de votos el constituirse en Junta General
9 y estén también unánimes sobre los puntos a tra-
10 tarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
11 de Junta General de Accionistas celebradas con-
12 forme a lo dispuesto en este artículo, deberán
13 ser suscritas por todos los accionistas o sus -
14 representantes que concurrieren a ellas, bajo pe-
15 na de nulidad. - - - - -

16 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no-
17 podrá considerarse constituida para deliberar en -
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella
19 no representan, por lo menos, el cincuenta por
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
21 se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-
22 mero de accionistas, presentes, debiendo expresar-
23 se así en la convocatoria que se haga al efec-
24 to.- Para establecer el quorum susodicho, se to-
25 mará en cuenta la lista de asistentes que debe-
26 rá formular el Gerente General o quien hiciere las
27 veces de Secretario de la Junta, bajo su firma
28 y la del Presidente de la sesión. - - - - -



ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden

hacerse representar en las Juntas Generales por
 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
 General o a quien hiciere sus veces, pero el
 Presidente, el Gerente General, el Gerente y el
 Comisario no podrán tener esta representación. -
 Cada accionista podrá hacerse representar sólo -
 por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea
 el número de sus acciones. Así mismo, el man-
 datario no podrá votar en representación de otra
 u otras acciones de un mismo mandante, en sen-
 tido distinto; pero la persona que sea mandata-
 ria de varios accionistas puede votar en sentido
 diferente, en representación de cada uno de sus
 mandantes. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Or-
 dinaria de Accionistas se reunirá una vez al año,
 dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 lización del ejercicio económico. En la preindi-
 cada reunión anual, la Junta General deberá con-
 siderar, entre los puntos de su orden del día,
 los asuntos especificados en los literales c), d)
 y e) del artículo vigésimo del presente estatuto. -
 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente Ge-
 neral o el Presidente o quienes hicieren sus ve-
 ces o, cuando se lo solicitaren a éstos uno o -
 más accionistas que representen por lo menos la

cuarta parte del capital social.- - - - -

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General
2 será presidida por el Presidente de la Compañía
3 y actuará de Secretario, el Gerente General de
4 la misma. De cada sesión se levantará un acta
5 que podrá aprobarse en la misma sesión. En ca-
6 so de ausencia del Presidente, presidirá la Jun-
7 ta la persona que al efecto designen los concu-
8 rrentes; y, en caso de ausencia del Gerente Ge-
9 neral, actuará de Secretario la persona designa-
10 da de manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El
11 sistema que habrá de observarse para llevar las
12 actas de las sesiones de Junta General es el -
13 de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y
14 rubricadas.- - - - -

15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepcio -
16 nes legales, toda resolución de Junta General de
17 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de -
18 votos del capital pagado concurrente a la reu -
19 nión. Los votos en blanco y las abstenciones -
20 se sumarán a la mayoría numérica.- - - - -

21 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Jun-
22 ta General de Accionistas : a) Aceptar las excu-
23 sas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
24 removerlos cuando estime conveniente; b) Nom -
25 brar al Presidente, al Gerente General, al Geren-
26 te y al Comisario; c) Fijar las remuneraciones,
27 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
28



mencionados y asignarles gastos de representación,

si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar sus rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los Estatutos/ e, i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. - - - - -

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionista o no, serán elegidos por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; -

1 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-

2 Secretario las Actas de Junta General de Accio-

3 nistas; d) Subrogar en su caso al Gerente Ge-

4 neral, en caso de que falte, se ausente o fa-

5 llezca; y, e) Las demás atribuciones estableci-

6 das en este estatuto. En caso de falta, ausen-

7 cia, fallecimiento o impedimento, será subrogado

8 en todas estas atribuciones por el Gerente de

9 la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta -

10 que la Junta General designe al titular. - - - - -

11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GE-

12 NERAL.- El Gerente General tendrá la representa-

13 ción legal, judicial y extrajudicial de la compa-

14 ñía. Por consiguiente, tendrá los siguientes de-

15 beres y atribuciones: a) Ejecutar todos los ac-

16 tos y celebrar todos los contratos; b) Suscribir

17 conjuntamente con el Presidente de la Compañía,

18 los títulos de las acciones de ella; c) Llevar

19 el libro de actas de las sesiones de Junta Ge-

20 neral de Accionistas, sus expedientes y el libro

21 de acciones y accionistas de la compañía; f) -

22 Preparar los informes, balances, inventarios y -

23 cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a

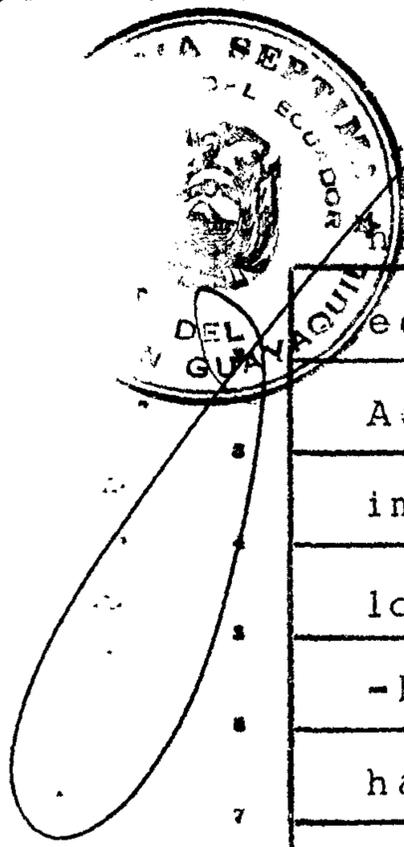
24 consideración del Comisario; y, g) Las demás -

25 que para el administrador establezcan la Ley de-

26 Compañías, la Junta General y el presente esta-

27 tuto. No obstante sus amplias atribuciones, de-

28 berá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y



hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE:- El Gerente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO : La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser persona extraña a la compañía, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente rreelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO : El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. Sin embargo, el Gerente General podrá hacer uso del derecho de solicitar al Mi-

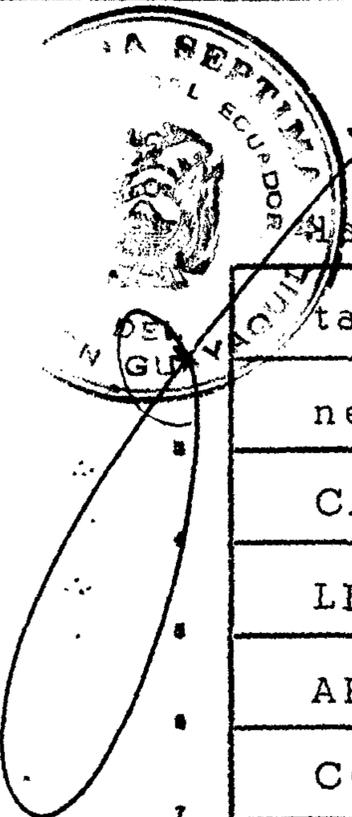
1 nisterio de Finanzas la respectiva autorización -
2 para cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo esti-
3 pulado en el artículo veintiséis de la Ley de -
4 Compañías.- - - - -

5 CAPITULO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE
6 LAS UTILIDADES.- - - - -

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL : -
8 La reserva legal se formará, por lo menos, con
9 el diez por ciento de las utilidades líquidas y
10 realizadas de la compañía, que arroje cada ejer-
11 cicio económico, hasta completar la cuantía míni-
12 ma establecida por la Ley de Compañías.- - - - -

13 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVA ESPECIAL:-
14 La Junta General podrá crear fondos para even-
15 tualidades con los porcentajes que juzgue conve-
16 niente, pero observando las disposiciones legales
17 y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las
18 reservas especiales que considere conveniente pa-
19 ra el desarrollo de la compañía.- - - - -

20 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE -
21 UTILIDADES : Las utilidades realizadas de la com-
22 pañia se liquidarán al treinta y uno de diciembre
23 de cada año. Una vez que sean aprobados el ba-
24 lance y el inventario del ejercicio económico res-
25 pectivo y, después de practicadas las deduccio-
26 nes necesarias para la formación de la reserva
27 legal y de las reservas especiales que hayan si-
28 do resueltas por la Junta General, el saldo de



Las utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, - - - - -

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS LIQUIDADORES: Para el efecto de liquidación, la Junta General nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.-

CAPITULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General, con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General, con la mayoría prescrita por la Ley.- - -

CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna -

naturaleza.- - - - -

1 S E G U N D A .- El capital de la compañía se -
2 encuentra íntegramente suscrito; y, pagado, en
3 un veinticinco por ciento, de acuerdo con la no-
4 mina de suscriptores y el certificado de Integra-
5 ción de Capital, extendido por " FILANBANCO S.
6 A. ", el cual se inserta para que forme parte -
7 integrante de esta escritura.- - - - -

8
9 T E R C E R A .- Los socios fundadores declaran que
10 autorizan al señor Félix Severo Rabascall Delga-
11 do para que realice todos los trámites de cons-
12 titución de la compañía así como para que con-
13 voque a sesión de primera Junta General de Ac-
14 cionistas y la presida.- - - - -

15 CLAUSULA TERCERA.- NOMINA DE SUSCRIPTORES Y
16 PAGO DE LAS ACCIONES : Los socios fundadores
17 declaran expresamente haber suscrito y pagado -
18 las siguientes acciones y de la siguientes mane-
19 ra : Uno) El señor FELIX SEVERO RABASCALL DEL-
20 GADO ha suscrito CUARENTA Y SEIS ACCIONES -
21 de diez mil sucres cada una y ha pagado de su
22 valor CIENTO QUINCE MIL SUCRES (S/.115.000,00)
23 en dinero efectivo, equivalente a un veinticinco
24 por ciento del valor total de las acciones sus-
25 critas; Dos) El señor RODRIGO VICENTE CABRE-
26 RA GELO ha suscrito UNA ACCION de diez mil -
27 sucres y ha pagado/ ^{de/} su valor DOS MIL QUINIEN-
28 TOS SUCRES (S/.2.500,00), en dinero efectivo, -



FILANBANCO

A

10

Guayaquil, Enero 28, 1980

Certificamos por la presente, que hemos recibido de:

FELIX SEVERO RABASCALL DELGADO	S/. 115.000.00
RODRIGO VICENTE CABRERA GELO	S/. 2.500.00
VICTOR HUGO BALLESTEROS VASQUEZ	S/. 2.500.00
OSCAR WALTER SOLMS ARMENDARIZ	S/. 2.500.00
MILTON TORRES BELTRAN	S/. 2.500.00
	<hr/>
	S/. 125.000.00
	<hr/>

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "PREDIAL INMOBILIARIA EL PASTO PRELPAS S. A."

El valor correspondiente a este Certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

pc.-

p. FILANBANCO

[Handwritten Signature]
OSWALDO OCHOA
GERENTE



I

REPUBLICA DEL ECUADOR

200

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Consuelo</i>		<i>de Willson</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>070102049</i>	<i>2992</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	VALIDO SIN ENMENDADURAS		
Mouvo de la solicitud			
<i>Constitución de Crédito</i>			
M ^a , Consuelo Espinoza de Willson			
ABOGADA			
Registre No. 2673			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		<i>10 de Julio de 1902</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Seenz Tamayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR

200

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Wilson</i>	<i>de</i>	<i>Consuelo Espinoza</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0902038000-43300</i>			<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Motivo de la solicitud		VALIDO SIN ENMENDADURAS	
<i>Contribución a la</i>			
M^a Consuelo Espinoza de Wilson			
ABOGADA			
Registro No. 2673			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		<i>18 de Enero de 197...</i>	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMENDADURAS

[Signature]
Freddy. A. Saenz. Taraya...
Jefe de Recaudaciones del Cuyoas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



I

REPUBLICA DEL ECUADOR

200

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Johas</i>	<i>Amador</i>	<i>Edo. Walter</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0702013</i>	<i>22200</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>			
Motivo de la solicitud	VALIDO SIN ENMENDADURAS		
<i>Empleada de la...</i>			
Así: Consuelo Espinoza de Willson			
..... A.B.O.G.A.P.A. a ... de ... de 197...	
<i>Ministerio Hacienda 1.3</i>		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

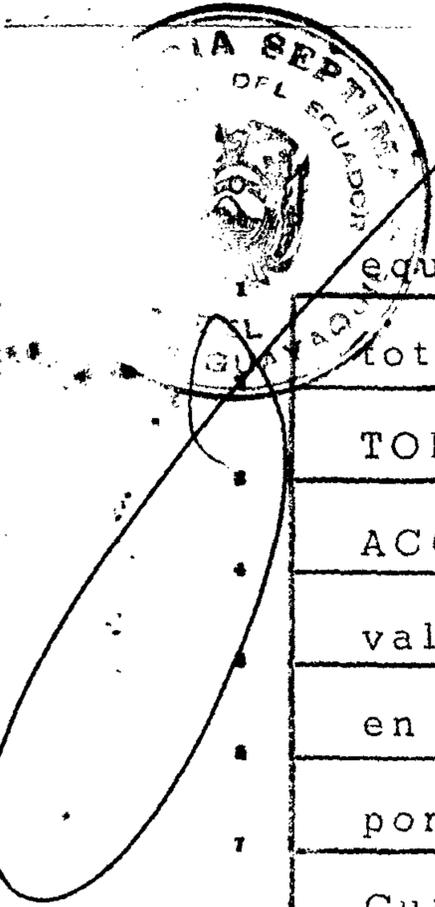
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Freddy A. Baez Tena
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

equivalente a un veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita; Tres) El señor VICTOR HUGO BALLESTEROS VASQUEZ ha suscrito UNA ACCION de diez mil sucres y ha pagado de su valor DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/. 2.500,00, en dinero efectivo, equivalente a un veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita; Cuatro) El señor OSCAR WALTER SOLMS ARMENDARIZ ha suscrito UNA ACCION de diez mil sucres y ha pagado de su valor DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/.2.500,00), en dinero efectivo, equivalente a un veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita; y, Cinco) El señor MILTON TORRES BELTRAN ha suscrito UNA ACCION de diez mil sucres y ha pagado de su valor DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (\$/.2.500,00), en dinero efectivo, equivalente a un veinticinco por ciento del valor total de la acción suscrita.- - - El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil.- - - - Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Señor Notario. Firmado) Ma. Consuelo Espinoza de Willson - Abogada - Registro número dos mil seiscientos setenta y tres.- - - - -

1 Se agrega a la presente escritura los certificados

2 de no adeudar al fisco de cada uno de los so-

3 cios; y, el certificado de integración de capita-

4 extendido por el Filanbanco.- Hasta aquí la minu-

5 ta y sus documentos agregados que, en un solo

6 texto quedan elevados a escritura pública.- Yo,-

7 el Notario doy fe que, después de haber sido -

8 leída en alta voz, toda esta escritura pública a

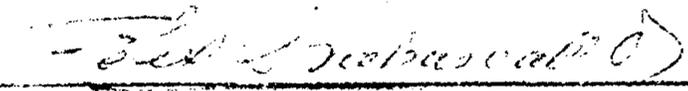
9 los comparecientes, éstos la aprueban y la sus-

10 criben conmigo, el Notario en un solo acto. -

11 Entre líneas: General - sus - de.- Sí vale.- Entre

12 líneas: h) Reformar los Estatutos.- Sí vale.- Testa-

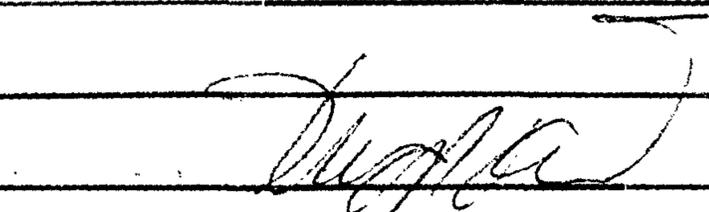
13 do : urbanización.- No vale.-

14 
15 Félix Severo Rabascall Delgado

16 C. de C. 0901978049 C. Trb. 29968

17 
18
19
20
21 Rodrigo Vicente Cabrera Gelo

22 C. de C. 09-02436443 C. Trb. 43508

23 
24
25
26 Víctor Hugo Ballesteros Vásquez

27 C. de C. 09-0058527-4 C. Trb. 32235

28

A



[Handwritten signature]

Oscar Walter Solms Armendáriz

C. de C. 09032828-5 C. Trb. 03228

[Handwritten signature]

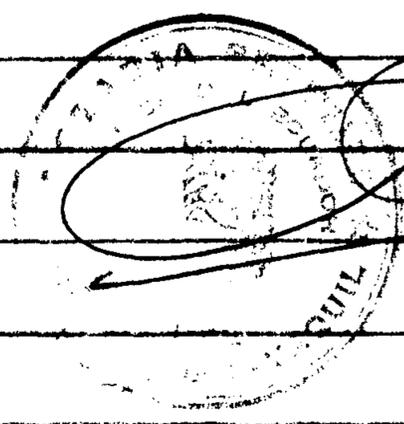
Milton Torres Beltrán

C. de C. 09-00645995 C. Trb. 32248

El Notario,

[Large handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO, en dieciséis fojas útiles que
sello y firmo en Guayaquil, a los cuatro días -
del mes de febrero de mil novecientos ochenta. -



[Handwritten signature]

Dr. Jorge M. ...
Notario Séptimo de Guayaquil

[Handwritten signature]

I

FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número once mil doscientos cincuenta y seis de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, febrero veintinueve de mil novecientos ochenta.-



J. Mald.
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.256, dictada el veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 7.801 a 7.827, número 1.585 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.406 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

1

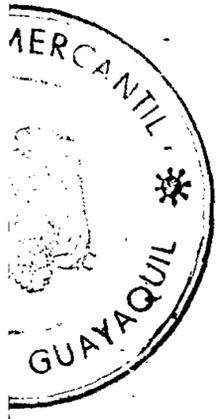
1 TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación

2 a la Cámara de Comercio de la Compañía "PREDIAL INMOBILIARIA EL PASTO -

3 PRELPAS S.A.".- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta .-

4 El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28